

CONVENIO N° 965-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, con RUC N° 20207553698, domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361 - Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, con RUC N° 20164370349 y domicilio en Plaza de Armas s/n, Distrito de Chinchero, Provincia de Hurubamba, Departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde Señor Ing. Gualberto Sallo Huallpayunca, identificado con DNI N° 23943793, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2016-MDCH/SG y según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo general está orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y tiene entre sus objetivos el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en saneamiento para la población urbana del país, financiados con recursos públicos, así como contribuir a la sostenibilidad y calidad de los servicios de saneamiento para la población urbana del país.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 017-2016-VIVIENDA, Delegan facultades en diversos funcionarios de VIVIENDA.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; y que tiene como una de sus funciones compartidas el ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales.
- 3.2 El Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, tiene como objetivo general el mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a fin de mejorar la calidad de vida, al influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la Construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento.
- 3.3 Mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales.
- 3.4 Mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en materia de saneamiento, entre otros, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Asimismo, establece que mediante Resolución del titular de la entidad se realizará la priorización de los PIP a ejecutarse en el marco de lo previsto en el presente artículo, los que incluirán investigación aplicada y/o innovación tecnológica.
- 3.5 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 189-2016-A/MDCH de fecha 26 de abril de 2016, remite los estudios de Preinversión a nivel de perfil del PROYECTO "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MICROCUENCA PIURAY CORIMARCA, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO", con código SNIP N° 2304889 (Antes N°

343733), y solicita que VIVIENDA se encargue de la ejecución del PROYECTO en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. Asimismo con el Oficio N° 304-2016-MDCH-A/GHS, LA MUNICIPALIDAD solicita a VIVIENDA la elaboración del Convenio para la ejecución del PROYECTO.

- 3.6 Mediante el Informe N° 118-2016-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de fecha 06 de julio de 2016, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Construcción de VIVIENDA, en el marco de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 017-2016-VIVIENDA, considera que el PROYECTO es relevante para VIVIENDA por cumplir con los planes y políticas del saneamiento, y solicita al PNSU gestione la firma de Convenio con la MUNICIPALIDAD para el cambio de unidad ejecutora del PROYECTO a favor de VIVIENDA.
- 3.7 Mediante Memorándum N° 201-2016-VIVIENDA-VMCS de fecha 11 de julio de 2016, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, solicita al PNSU que suscriba con la MUNICIPALIDAD el Convenio de cambio de unidad ejecutora del PROYECTO.
- 3.8 Mediante el Memorándum N° ~~579~~2016/VIVIENDA-OGPP-UI la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA, informa los comentarios y apreciaciones en relación a los aspectos de la sostenibilidad del Perfil del PROYECTO.
- 3.9 La Unidad de Estudios del PNSU mediante el Informe N° 446-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y el Informe Técnico N° 817-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, emite opinión técnica del PROYECTO, señalando que el mismo cuenta con viabilidad vigente emitida por la OPI de la MUNICIPALIDAD y que las observaciones existentes deben ser consideradas en la elaboración del expediente técnico del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución del PROYECTO "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MICROCUENCA PIURAY CORIMARCA, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO", con código SNIP N° 2304889 (Antes N° 343733), en el marco de lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y normas complementarias, conforme los términos siguientes:

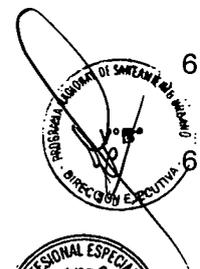
- LA MUNICIPALIDAD efectuará el cambio de Unidad Ejecutora del PROYECTO a favor del PNSU de VIVIENDA, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- LA MUNICIPALIDAD autoriza al PNSU de VIVIENDA para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra del PROYECTO con cargo a los recursos del presupuesto institucional de VIVIENDA.

- **VIVIENDA** a través del **PNSU**, conforme a la autorización otorgada por **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra del **PROYECTO**, previa priorización aprobada conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** a favor del **PNSU** de **VIVIENDA**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Entregar a **VIVIENDA** toda la información relacionada a los estudios de preinversión de **EL PROYECTO**.
- 6.3 Facilitar y entregar a **VIVIENDA** los documentos que acreditan las servidumbres de paso y la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán todos los componentes de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio.
- 6.4 Facilitar a **VIVIENDA** la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.5 **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Formuladora del **PROYECTO** será responsable de los registros de todas las modificaciones y/o variaciones que se presenten en la fase de inversión del **PROYECTO** (incluido la verificación de viabilidad) en el Banco de Proyectos del SNIP a través de la OPI que declaró la viabilidad del **PROYECTO**, dentro del plazo legal establecido, y a requerimiento de **VIVIENDA**. La demora en el registro de las variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.6 Recibir de **VIVIENDA** la transferencia física y contable de la Obra, luego de culminada la misma, así como encargarse de la operación y mantenimiento de los servicios agua y alcantarillado a partir de su entrada en servicio.
- 6.7 Sensibilizar a los usuarios para generar responsabilidad y buenas prácticas para la sostenibilidad de los sistemas de **EL PROYECTO**.
- 6.8 Constituir las Unidades de Gestión para la adecuada prestación de los servicios de saneamiento materia del **PROYECTO**, en el marco de la normativa aplicable, de ser el caso.
- 6.9 Realizar el monitoreo de la ejecución física de la Obra, así como informar a **VIVIENDA** sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo, para lo cual designará a un Coordinador Responsable.
- 6.10 No formular nuevos proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de **EL PROYECTO**, salvo que **VIVIENDA** manifieste por escrito su intención de no ejecutar el **PROYECTO**.



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CHUNCHUCO
URUBAMBA, CUSCO
Ing. Gualberto Sajó Huallipayunca
ALCALDE



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE VIVIENDA

Son obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA** a través del **PNSU**:

- 7.1 Constituirse como Unidad Ejecutora del **PROYECTO** y encargarse de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra del **PROYECTO**, previa priorización

aprobada conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

- 7.2 Realizar los actos administrativos necesarios para la elaboración del expediente técnico y ejecución de Obra del **PROYECTO**, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y normas complementarias.
- 7.3 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información relacionada a los estudios de Pre Inversión del **PROYECTO** y los documentos que acrediten las servidumbres de paso y disponibilidad de los terrenos donde se ejecutará el **PROYECTO**.
- 7.4 Realizar la transferencia física y contable de la Obra luego de culminada la misma a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para su operación y mantenimiento, por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.
- 7.5 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** el registro en el Banco de Proyectos del SNIP las variaciones y/o modificaciones en la fase de inversión de **EL PROYECTO** (monto de inversión y/o verificación), que se originen durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras de **EL PROYECTO**. La demora del registro de variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la culminación y liquidación de todos los componentes del **PROYECTO** y su recepción física y contable por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

La obligación de **LA MUNICIPALIDAD** para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.

CLÁUSULA NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente, mientras se encuentre vigente el Convenio.

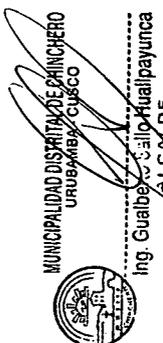
CLÁUSULA DÉCIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, con la sola comunicación por escrito, en los siguientes casos:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes.
- 10.2 En el supuesto que se produjera un hecho fortuito o de fuerza mayor o algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que impida la implementación de este Convenio.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA **MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador Responsable para proporcionar información a **VIVIENDA** respecto a los aspectos técnicos en la ejecución del **PROYECTO**, para lo cual mediante Carta comunicará a **VIVIENDA** el nombre del Coordinador, correos electrónicos y teléfonos fijos y/o celulares.
- 11.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.
- 11.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Estudios respecto a la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** y la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad para la ejecución de Obra del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran que en aplicación del principio de libre adhesión y separación, podrán en cualquier momento manifestar su voluntad de separarse del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar, en primera instancia, mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente Convenio, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio.

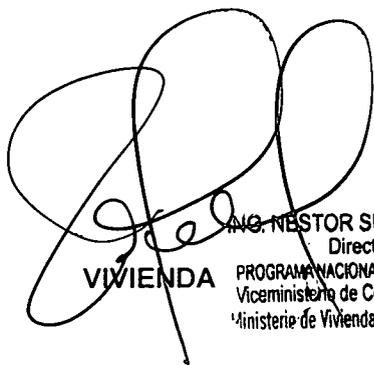
CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, está deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el departamento de Lima a los 27 del mes de Julio de 2016.



VIVIENDA

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA, CUSCO

Ing. Gualberto Salto Muallpayunca
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD